



Fernández Uriarte, con objeto de proceder á la determinación de la clasificación asignada á cada una de las fincas cuyas características han sido modificadas:

#### Nombres

D. Carlos Aguilar Tablada  
 » Félix Aguilar Zamoranos  
 » Antonio Alborno Portocarrero  
 » Nicolás Alborno Portocarrero  
 D.<sup>a</sup> Josefa Alférez Ortiz  
 D. Gonzalo Alhama León  
 » Vicente Almagro Beniat  
 » Antonio Almagro Luna  
 » José Almagro Luna  
 » Juan Almahano Rodríguez  
 » Rafael Antequera  
 D.<sup>a</sup> Basilia Arcos del Real  
 D. Lope Arcos del Real  
 » Antonio Aroca Pérez  
 » José Arroyo Cruz  
 D.<sup>a</sup> María Barba Mora  
 D. Manuel y D. Juan Barba Moreno  
 » Manuel Barranco Rada  
 » Antonio Bermúdez  
 » Francisco Bonilla Roldán  
 » Juan Caballero Blancas  
 » Pablo Caballero López  
 » Pablo Caballero Pérez  
 D.<sup>a</sup> Sierra Caballero Pérez  
 D. Juan Antonio Caballero Rosa  
 » Francisco Calvo Belmonte  
 » Francisco Campos Navas  
 » Antonio Candelas Oliva  
 » Nicolás Candela Roldán  
 » Tomás Cantero Navarro  
 D.<sup>a</sup> Manuela Cañete Martínez  
 » M.<sup>a</sup> Antonia Carrera Alguacil  
 D. Domingo Casas Ortiz  
 » Antonio Castro Cantero  
 » Francisco Castro Rueda  
 » José Castro Rueda  
 » Juan Castro Rueda  
 » Luis Castro Rueda  
 » Antonio Castro Serrano  
 » Miguel Castro Serrano  
 » Manuel Cortés y Cortés  
 » Andrés Salvador Cruz García  
 » Gregorio Cruz Jiménez  
 » Juan Cubero Jurado  
 » Adolfo Delgado Benítez  
 » Francisco Enrídes y González de la Mata  
 D. Ramón Escofet Molinello  
 » Gonzalo Espejo Molina  
 » Rafael Espejo Molina  
 » Andrés Espejo Ruiz  
 » Domingo Espejo Ruiz  
 » Raimundo Espinar Martínez  
 » Juan Espinosa Pua  
 Esposa de José Roldán Alcántara  
 D. Joaquín Fernández Tejeiro  
 » Francisco Fernández Trojillo  
 » Bernabé Fernández Villalta  
 D.<sup>a</sup> Ana Gallardo de los Reyes  
 » Gregoria Gallardo Urbano  
 D. Manuel Gán Cubero  
 » Raimundo García García  
 » Luis García Rivera  
 » Filomena García Valdecasas  
 » Carlos Garrido Lozano  
 » Antonio José Gaspar Lara  
 D.<sup>a</sup> Estrella Gil de Arana Jiménez  
 D. Marcelo Gómez Lama  
 » Vicente Gómez Moreno  
 » José Gómez Pelaez  
 » Carlos Gómez Ramírez  
 D.<sup>a</sup> María Granados López  
 D. Francisco Guerrero  
 » José Guijarro Ortiz  
 Herederos de Vicente Ferrer

Herederos de Felipe Gán Cubero  
 Herederos de José Vargas Moreno  
 Herederos de Dolores Vez Gutiérrez  
 D. Manuel Heredia Carvajal  
 » Joaquín Hurtado Ríos  
 » Luciano Jiménez  
 D.<sup>a</sup> Isabel Jiménez Alguacil  
 » Antonia Jiménez Barba  
 D. Rafael Jiménez Cuenca  
 » Vicente Jiménez López  
 » Cristóbal Jiménez Priego  
 » Felipe Jiménez Urbano  
 D.<sup>a</sup> María Jesús Jiménez Urbano  
 » Juliana Jurado Fernández  
 D. Juan Diego Lama Ubeda  
 » Antonio Lama Valdevira  
 D.<sup>a</sup> Antonia Lara, viuda de Moreno  
 D. Andrés Lara Villarreal  
 » Vicente Leiva Alguacil  
 » Francisco Linares Viñas  
 » José Lobato Castro  
 » José Lopera Chacón  
 » Manuel López Pérez  
 » Basilio López Roldán  
 » Antonio López Salas  
 D.<sup>a</sup> Tomasa López Sanmartín  
 D. Gabriel Luna Castro  
 » Rafael Luna Castro  
 » Manuel Luque Rosa  
 » Gregorio Mangas  
 » Miguel Marmol Cruz  
 » Cristóbal Martín Cubero  
 D.<sup>a</sup> Josefa Martínez Ulloa  
 D. Juan Mayorgas García  
 » Tomás Mayorgas Lino  
 » Guillermo Medina Casas  
 » Antonio Medina Serrano  
 » Juan Mellado  
 » Félix Molina Cabello  
 » Juan Manuel Montes Poyato  
 » Laureano Montes Romero  
 » Antonio Montes Ramírez  
 » José Mesa Aguilar  
 » Joaquín Mora Jurado  
 » Antonio Mora Ariza  
 » Antonio Moral Reyes  
 » Manuel Morales Sánchez  
 » Pedro Moreno Cantero  
 » Fernando Moreno Cubero  
 » Joaquín Moreno Flores  
 D.<sup>a</sup> Francisca Moreno Priego  
 D. Valentín Moreno Retamosa  
 » José Moyano Lobera  
 » José Mayano Martos  
 » Francisco Morillo Gómez  
 » Juan Morillo Pérez  
 » Francisco Muñoz Cuenca  
 » Juan Muñoz Millán  
 » José Mariel Palomeque  
 » Manuel Naveas Ariza  
 D.<sup>a</sup> Juana Nieto Talero  
 D. Antonio Ordóñez Hinojosa  
 » José Orgaz Moral  
 » Pedro Ortega Muñoz de Toro  
 » Rafael Osuna Rodríguez  
 » José Leandro Pascual y Pina  
 » Pablo Peña Campos  
 » Francisco Peña López  
 » Luis Peña Serrano  
 D.<sup>a</sup> Dolores Pérez Aranda  
 » Matilde Pérez Guerrero  
 D. Manuel Pérez Luque  
 » Juan Pérez Rochina  
 » Rudesindo Pérez Rochina  
 » Blas Pérez Valverde  
 » José Piedra Lama  
 » Francisco Pina García  
 » Francisco Priego Borralló  
 » Julián Ramírez Jiménez  
 » Manuel del Real Escobar

D. José Redondo de Trueba  
 » Isidoro Reyes Cecilia  
 » José Hilario Reyes Flores  
 » Manuel Reyes Gutiérrez  
 » José Rivas Pérez  
 » Ramón del Rivero Miranda  
 » Francisco Rodríguez Jiménez  
 » Pedro Roldán Quero  
 D.<sup>a</sup> Concepción Roldán Ruiz  
 D. Francisco Romero Arjona  
 » Pedro Rosa Granados  
 » Enrique Rosal Vázquez  
 D.<sup>a</sup> Micaela Rueda Moral  
 D. Francisco Ruiz Borralló  
 » José Ruiz Cubero  
 » Domingo Ruiz Gómez  
 » Félix Ruiz Lama  
 » Andrés Ruz Carrillo  
 » Manuel Sánchez García  
 D.<sup>a</sup> María Jesús Sánchez López  
 D. Elías Sánchez Villén  
 » Juan Sancho Pérez  
 » Ramón Santaella Bejjar  
 » Francisco Sequeira Poyato  
 » Vicente Sequeira Tienda  
 » Domingo Serrano García  
 » Francisco Serrano Gaspar  
 » Domingo Serrano Moral  
 » Bernardo Serrano Moreno  
 » Antonio Serrano Moreno  
 D.<sup>a</sup> Encarnación Serrano Nieto  
 D. Fausto Serrano Roldán  
 » Francisco de la Sierra Manchado  
 » Vicente Solano Gómez  
 » Manuel Sotomayor  
 » Pedro María Tapias Navas  
 » José Tallón Padilla  
 » Francisco Tejeiro Rabasco

Testamentaria de Juan Nepomuceno Muñoz

D. Antonio Tienda Jurado  
 » Pedro Torre Izunsa é Hita  
 » Antonio Valverde Delgado  
 » Antonio Valverde Muñoz  
 D.<sup>a</sup> Valentina Valle Molina  
 D. Rafael Valle Olmedo  
 » Manuel Vargas Chacón  
 D.<sup>a</sup> Dolores Velasco Barca  
 D. Argimiro Vergara Muñoz  
 D.<sup>a</sup> Josefa Villatoro Jiménez  
 D. Antonio José Villén Luque  
 » Agustín Viñas Rojas  
 » Joaquín Cejalvo Alcántara  
 Córdoba 7 de Julio de 1914.—El Ingeniero Director, P. O., E. Molina.

#### Audiencia territorial de Sevilla

Núm. 2.252

Don Guillermo Raigón y Velázquez, Presidente de esta Audiencia territorial.

Hago saber: que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo segundo de la ley de Justicia Municipal de cinco de Agosto de mil novecientos siete, han de proveerse las Fiscalías y Suplencias de los Juzgados municipales pertenecientes á la provincia de Córdoba, que á continuación se expresan:

Los Moriles, Puente Genil, Valenzuela, El Carpio, Pedro Abad, Nueva Carteya, Zuheros, Espejo, Córdoba (distrito de la Izquierda), Villaviciosa, Peñarroya, Puéblonuevo del Terrible, Valsequillo, Villanueva de Rey, Villaharta, Santa Eufemia, Villarlito, Viso Pedroches, San Sebastián de los Ballesteros, Santaella, La Victoria, Lucena, Montilla, Villa del Río, Villafranca, Hornachuelos, Palma del Río, Posadas, Pedroches, Pozoblanco, Torre-

campo, Villanueva de Córdoba, Villanueva del Duque, Fuente-Tójar, Priego, Rute é Iznájar.

Los aspirantes á dichas plazas deberán presentar sus instancias con los comprobantes originales de sus condiciones y méritos, y en su defecto con testimonio Notarial de los mismos, en la Secretaría de Gobierno de esta Audiencia, desde el día primero al catorce de Agosto próximo, ambos inclusive.

Sevilla 6 de Julio de 1914.—Guillermo Raigón.

#### AYUNTAMIENTOS

##### FUENTE PALMERA

Núm. 2.296

Don José Hens Dugo, Alcalde-presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: que por acuerdo del Ayuntamiento de presidencia y de conformidad con la circular del Excmo. Sr. Delegado Regio de Pósitos de 25 de Febrero de 1909, á los veinte días siguientes al en que aparezca inserto este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y hora de once doce, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, ante la Junta que determina el número 1.<sup>o</sup> de la circular de 13 de Septiembre de 1907, la venta en subasta pública de las fincas pertenecientes á este Pósito, que se expresarán, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en esta Secretaría municipal

##### Fincas

1.<sup>a</sup> Una casa que estuvo destinada á panera de este Pósito, situada en la Plaza de la Constitución, de esta población, marcada con el número 10, la cual linda por la derecha entrando con la Iglesia parroquial; izquierda con casa de Valle Dugo Guisado y Luisaa López Delgado, y espalda calle Tejar; hallándose valorada para su venta en doce mil quinientas pesetas 12.500

2.<sup>a</sup> Una casa en la calle Portales, de esta población, marcada con el número 17; que linda por su derecha entrando con calle que va á la laguna; izquierda casa de los herederos de Francisco Hens Ostos, y espalda calle Concepción, y valorada para su venta en cuatro mil quinientas pesetas 4.500

3.<sup>a</sup> Una casa en calle Concepción, de esta población, sin número de gobierno; que linda por su derecha entrando con otra casa de los herederos de Antonio García Márquez; izquierda calle Laguna, y espalda calle Méndez Núñez; la cual ha sido valorada para su venta en mil novecientas pesetas 1.900

4.<sup>a</sup> Tres cuartas partes proindivisa de la casa calle Fuente, número 6, de esta población; que linda el todo de dicha casa por la derecha entrando con otra de los herederos de Juan José Tellez Marín, izquierda otra de los herederos de Francisco Gamero Moya, y espalda con calle Cementerio viejo; habiendo sido valorada para su venta dichas tres cuartas partes de casa en dos mil seiscientos veinticinco pesetas 2.625

Los citados inmuebles se encuentran libres de gravámenes y se hallan inscritos en el Registro de la propiedad del partido á favor de este Pósito.

Para general conocimiento se advierte que no pueden ser licitadores los que

formen parte de la Corporación administradora del Pósito y empleados del mismo, ni los deudores á él que se encuentren en descubierto; que todo licitador ha de depositar previamente ante la Junta de subasta el 5 por 100 de la cantidad que sirva de tipo para la venta, bien en metálico ó bien en resguardo que acredite haber hecho el depósito en una sucursal del Banco de España; depósito ó resguardo que habrá de devolverse á todos los licitadores en el acto de terminar la subasta, reservando únicamente el del mejor postor.

Fuente Palmera 7 de Julio de 1914.—  
José Hens Dugo.

#### HORNACHUELOS

Núm. 2.294

Don Federico García Durán, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que hallándose terminado en borrador el repartimiento de arbitrios extraordinarios formado en esta villa para cubrir el déficit del presupuesto ordinario del corriente año, queda el mismo expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días hábiles, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que pueda ser examinado por cuantos lo deseen y aducir las reclamaciones que se estimen convenientes; en la inteligencia de que transcurrido dicho plazo, no se admitirá ninguna, y al siguiente día hábil, á las diez de su mañana, se reunirá la Junta municipal de mi presidencia en la Sala Capitular, con el fin de resolver las reclamaciones que por escrito se hubiesen formulado y las que verbalmente se hagan en aquel acto.

Hornachuelos 6 de Julio de 1914.—  
Federico García.

#### LA RAMBLA

Núm. 2.295

Don Joaquín Jiménez del Rosal, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que terminado el proyecto de repartimiento de arbitrios extraordinarios concedidos á este Municipio para cubrir el déficit de su presupuesto del corriente año, queda de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, durante el plazo de ocho días hábiles, con el fin de que pueda ser examinado y presentarse las reclamaciones que se estimen procedentes.

Terminado dicho plazo, que se contará desde la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL, se reunirá la Junta repartidora en juicio de agravios para resolver las reclamaciones presentadas y las que se formulen en dicho acto.

La Rambla 8 de Julio de 1914.—  
Joaquín Jiménez del Rosal.

#### CABRA

Núm. 2.292

Año de 1914.—Mes de Julio

Distribución de fondos por capítulos ó conceptos que, para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores, acuerda este Municipio, con arreglo á lo prescrito en las disposiciones vigentes, á saber:

Capítulo 1.º—Gastos del Ayuntamiento, 2.496'08 pesetas.

Capítulo 2.º—Policía de seguridad, pesetas 738'36.

Capítulo 3.º—Policía urbana y rural, 1.628'96 pesetas.

Capítulo 4.º—Instrucción pública, pesetas 285'20.

Capítulo 5.º—Beneficencia, 690'83 pesetas.

Capítulo 6.º—Obras públicas, 955'64 pesetas.

Capítulo 7.º—Corrección pública, pesetas 600'48.

Capítulo 8.º—Montes.

Capítulo 9.º—Cargas, 6.941'78 pesetas.

Capítulo 10.—Obras de nueva construcción, 41'67 pesetas.

Capítulo 11.—Imprevistos, 666'66 pesetas.

Capítulo 12.—Resultas.

Total, 15.046'66 pesetas.

En la ciudad de Cabra á 1.º de Julio de 1914.—Antonio Lama (rubricado).—Hay un sello en el que se lee: Alcaldía de la M. L. ciudad de Cabra.

Nota.—En sesión de hoy se aprobó la presente distribución de fondos. Cabra 2 de Julio de 1914.—El Secretario, Antonio Paris Garrido.—Hay un sello en el que se lee: Secretaría del Ayuntamiento, Cabra.

Es copia.—El Secretario, Antonio Paris Garrido.—V.º B.º: El Alcalde, Antonio Lama.

#### MONTILLA

Núm. 2.293

Año de 1914.—Mes de Junio

Distribución de fondos por capítulos ó conceptos que, para satisfacer las obligaciones de dicho mes, acuerda este Municipio, con arreglo á lo prescrito en las disposiciones vigentes, á saber:

Capítulo 1.º—Gastos del Ayuntamiento, 2.461'99 pesetas.

Capítulo 2.º—Policía de seguridad, pesetas 960'93.

Capítulo 3.º—Policía urbana y rural, 2.046'92 pesetas.

Capítulo 4.º—Instrucción pública, pesetas 439'37.

Capítulo 5.º—Beneficencia, 1.566'18 pesetas.

Capítulo 6.º—Obras públicas, pesetas 509'16.

Capítulo 7.º—Corrección pública, pesetas 620'72.

Capítulo 9.º—Cargas, 13.092'63 pesetas.

Capítulo 10.—Obras de nueva construcción, 11.262 pesetas.

Capítulo 11.—Imprevistos, 420'16 pesetas.

Capítulo 12.—Resultas, 121'48 pesetas.

Total, 34.500'74 pesetas.

En Montilla á primero de Julio de mil novecientos catorce.—El Contador, Francisco Ceferino Varo.

Sesión del día 6 de Julio de 1914.—

Visa la precedente distribución de fondos, el Ayuntamiento acordó aprobarla y que se remita para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, según dispone el artículo 12 del Real decreto de 23 de Diciembre de 1902 y demás disposiciones legales vigentes.—El Alcalde, Antonio Jaén.—El Secretario, Julián Navarro.

## Depositaría de fondos municipales de Monturque Provincia de Córdoba

Primer trimestre de 1914

Núm. 2263

CUENTA del primer trimestre del año de 1914, que rinde el Depositario que suscribe de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo, á saber:

### Primera parte.—Cuenta de Caja

|                                                           | Pasetas. |
|-----------------------------------------------------------|----------|
| Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior..... | 3.619 51 |
| Ingresos en el trimestre de esta cuenta.....              | 3.619 51 |
| CARGO.....                                                | 3.488 60 |
| Data por pagos verificados en igual trimestre.....        | 130 91   |
| Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.....   |          |

### Segunda parte.—Cuenta por conceptos.

|                                                | Saldo del trimestre anterior por operaciones realizadas. | Operaciones realizadas en este trimestre. | TOTAL de las operaciones hasta este trimestre. |
|------------------------------------------------|----------------------------------------------------------|-------------------------------------------|------------------------------------------------|
|                                                | Pesetas.                                                 | Pesetas.                                  | Pesetas.                                       |
| INGRESOS                                       |                                                          |                                           |                                                |
| 1 Propios.....                                 |                                                          |                                           |                                                |
| 2 Montes.....                                  |                                                          |                                           |                                                |
| 3 Impuestos.....                               |                                                          | 1.622 62                                  | 1.622 62                                       |
| 4 Beneficencia.....                            |                                                          |                                           |                                                |
| 5 Instrucción pública.....                     |                                                          |                                           |                                                |
| 6 Corrección pública.....                      |                                                          |                                           |                                                |
| 7 Extraordinarios.....                         |                                                          | 973 83                                    | 973 83                                         |
| 8 Resultas.....                                |                                                          | 296 15                                    | 296 15                                         |
| 9 Recursos legales para cubrir el déficit..... |                                                          | 726 91                                    | 726 91                                         |
| 10 Reintegros.....                             |                                                          |                                           |                                                |
| CARGO.....                                     |                                                          | 3.619 51                                  | 3.619 51                                       |
| PAGOS                                          |                                                          |                                           |                                                |
| 1 Gastos del Ayuntamiento.....                 |                                                          | 279 95                                    | 279 95                                         |
| 2 Policía de seguridad.....                    |                                                          | 18                                        | 18                                             |
| 3 Policía urbana y rural.....                  |                                                          |                                           |                                                |
| 4 Instrucción pública.....                     |                                                          | 12 50                                     | 12 50                                          |
| 5 Beneficencia.....                            |                                                          | 125                                       | 125                                            |
| 6 Obras públicas.....                          |                                                          |                                           |                                                |
| 7 Corrección pública.....                      |                                                          | 96 27                                     | 96 27                                          |
| 8 Montes.....                                  |                                                          |                                           |                                                |
| 9 Cargas.....                                  |                                                          | 75 05                                     | 75 05                                          |
| 10 Obras de nueva construcción.....            |                                                          | 2.881 83                                  | 2.881 83                                       |
| 11 Imprevistos.....                            |                                                          |                                           |                                                |
| 12 Resultas.....                               |                                                          |                                           |                                                |
| DATA.....                                      |                                                          | 3.488 60                                  | 3.488 60                                       |

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo, y con los documentos que en su día se unirán á la cuenta general definitiva del año.

En Monturque á 31 de Marzo de 1914.—El Depositario, Lorenzo Marín.

### CONTADURIA DE FONDOS MUNICIPALES

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros que están á nuestro cargo.

En Monturque á 31 de Marzo de 1914.—El Regidor Interventor, José Polonio.—El Secretario del Ayuntamiento, Antonio Rueda.—V.º B.º: El Alcalde, Rueda.

## JUZGADOS

### SEVILLA

Núm. 2.298

Don Antonio Antrás y Gómez, Juez de primera instancia del distrito del Salvador de esta ciudad y su partido.

Por el presente y otros de igual tenor se anuncia nuevamente el fallecimiento abintestado de don Pedro Muñoz Calvo, natural de Adamuz, provincia de Córdoba, hijo de Juan Muñoz Garrido y de Antonia Calvo, de edad de cincuenta y cinco años, de estado casado con María del Carmen Rodríguez Roldán, y cuyo óbito

ocurió en esta ciudad, de la que era vecino, en la calle Caballerizas, número tres, sin dejar descendientes ni ascendientes legítimos, ni parientes colaterales dentro de cuarto grado; por lo que, en cumplimiento con lo que dispone el artículo novecientos ochenta y siete de la ley de Enjuiciamiento civil, se llama por segunda vez y por término de veinte días, á los que se crean con derecho á la herencia del don Pedro Muñoz Calvo, para que comparezcan á reclamarla ante este Juzgado, dentro de dicho término, contados desde la inserción del presente en

los Boletines oficiales de esta provincia y de la Córdoba: bajo apercibimiento de lo que haya lugar; haciéndose constar, a los efectos procedentes, que hasta ahora solo reclama la herencia su viuda la doña María del Carmen Rodríguez Roldán.

Dado en Sevilla á ocho de Junio de mil novecientos catorce.—Antonio Antrás.—El Secretario, Licenciado Angel Barranco.

#### CÓRDOBA

Núm. 2.276

Don Mariano González de Andía y Llanos, Juez de instrucción de esta ciudad.

Por el presente edicto, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las autoridades de la Nación, procedan á la busca de un mulo de cinco años, de 1'55 metros de alzada, negro, marca M., labios negros y con el hierro del Fénix Agrícola, que fué sustraído el día veinticinco de Mayo último de las proximidades de la casa que en la barriada de Cerro-Muriano habita Manuel Casado Rincón, al cual pertenece, y á la captura del autor ó autores de la sustracción, que de ser habidos serán puestos á mi disposición, en la cárcel de esta ciudad, y la caballería de ser encontrada será también puesta á mi disposición, con sus poseedores, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Córdoba á seis de Julio de mil novecientos catorce.—Mariano G. de Andía.—El Secretario, Licenciado Pedro Fernández Pintado.

#### MONTORO

Núm. 2.241

Don Eduardo Fernández-Pita y Gómez, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y *Gaceta de Madrid*, ruego y encargo á todas las autoridades, tanto civiles como militares y demás individuos de la policía judicial de la Nación, procedan á la busca de la caballería y efectos que después se reseñarán, pertenecientes al vecino de Adamuz Bernabé Cerezo Fuentes, todo lo que le fué sustraído como á las diez de la mañana del día veintinueve de Abril del corriente año, por un tal Francisco Díaz, de unos cincuenta años, el cual parece ser natural de Cazalla de la Sierra, de donde se ausentó hace unos cuatro años, vistiendo pantalón de pana oscuro, blusa y gorra azulada y faja negra muy usada, y cuyo individuo se encontraba de criado al servicio de Bernabé Cerezo Fuentes, habiendo desempeñado dichas funciones en la posada del Rincón, de esta ciudad, procediendo también á la busca y captura de dicho sujeto, y caso de ser habido sea puesto á disposición de este Juzgado en calidad de detenido, en la cárcel de este partido, y referida caballería y efectos también á disposición de este Juzgado con la persona ó personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día, dictada en el sumario que se sigue en este dicho Juzgado y por la Secretaría del que refrenda sobre mencionado hecho.

Dada en Montoro á veintinueve de Junio de mil novecientos catorce.—Eduardo F. Pita.—El Secretario, Licenciado José Benítez Lara.

#### Señas de la caballería y efectos

Un pollino de seis años, negro, con cola crecida; aparejo de enjalma con caireles lado derecho; una hoz, y sogas para cargar verde.

BAENA

Núm. 2.300

Don Eduardo Sarria y Herrera, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente ruego y encargo á todas las autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca y ocupación de las caballerías que se dirán, hurtadas á don Juan Navajas, vecino de Castro del Río, la madrugada del cuatro del actual de la rastrojera del cortijo llamado Cobatillas ó Rincón del Muerto, de este término, se supone que por dos individuos uno desconocido y otro llamado Juan Muñoz Urbano (a) Algumea, de veintisiete años, alto, moreno, delgado, con bigote negro, natural de Castro del Río, residente en Córdoba, montando ambos caballos castaños, uno encendido colín y otro oscuro cola larga; y caso de ser habidos los pondrán á disposición de este Juzgado, así como á poseedores de las caballerías, si no justifican legítima adquisición.

Dada en Baena á siete de Julio de mil novecientos catorce.—Eduardo Sarria.—El Secretario, José Santano.

#### Señas de las caballerías

Un mulo tordo oscuro, de cuatro años, alzada regular.

Otro castaño oscuro, de cuatro años, alzada regular; y

Un caballo tordo oscuro, de cuatro años, alzada regular, con cicatriz de una cortadura en el párpado superior del ojo izquierdo; todos con hierro de la Compañía Fénix Agrícola V. número 15 en una de las ancas.

#### FUENTE OBEJUNA

Núm. 2.301

Don Eduardo Pérez del Río, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente edicto se ruego y encargo á todas las autoridades, tanto civiles como militares y demás individuos de la policía judicial, la busca y rescate de las caballerías que se reseñarán, sustraídas la noche del veinticinco al veintiseis del pasado mes de un cercado al sitio de la Nava, término de Belmez, propias de los individuos que también se dirán, y de ser habidas las pongan á disposición de este Juzgado con las personas tenedoras si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Fuente Obejuna á ocho de Julio de mil novecientos catorce.—Eduardo Pérez del Río.—El Secretario, Manuel Pérez.

#### Reseña

De Perfecto Robas Vioque.—Un mulo de treinta meses, menos de la marca, romo, pelo negro algo claro; y una burra de siete años, pelo largo pardo, más bien alta que baja, sin hierro.

De Francisco Noguero Cabrera.—Un mulo de cuatro años, negro, con pelos blancos en la cruz y el hierro de la Compañía El Fénix Agrícola en la nalga derecha.

#### POSADAS

Núm. 2.304

Don Manuel Heredia y Trevilla, Juez de instrucción de este partido.

Por virtud de la presente ruego y en-

cargo á toda clase de autoridades y policía judicial, la busca y rescate de las dos caballerías que al final se reseñan, hurtadas el día treinta de Junio último de una era sita en el camino de Sevilla, término de Almodóvar del Río, á don Rafael González Castilla, de aquellos vecinos, y caso de ser habidas sean puestas á disposición de este Juzgado, con sus tenedores ilegítimos; pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con tal motivo.

Dada en Posadas á siete de Julio de mil novecientos catorce.—Manuel Heredia.—El Secretario, Licenciado Joaquín Iglesia.

#### Señas de las caballerías

Un mulo entero, cinco años, buena alzada, pardo oscuro, cabos negros, raza española, herrado en la nalga derecha con R. G., y el de la Compañía el Fénix Agrícola en la izquierda.

Otro mulo de trece años, alzada 1'41 metros, pardo, raza española, rayado, bociblanco, esperaván corbejón derecho y herrado con el de la Compañía antes citada.

#### LOJA

Núm. 2.244

Don Alberto Cisneros Sevillano, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria, que se expide en causa criminal de oficio seguida en este Juzgado sobre hurto de una jaca, se llama y busca al procesado en dicha causa José Delgado Redondo, conocido por el hijo de Pataperro, de treinta y ocho años de edad, natural de Algariño, domiciliado en los montes de Nueva Carteya, hijo de José Delgado Caliz y de María Araceli Redondo Aguilar, de estatura regular, enjuto de carnes, pelo negro, nariz fina y algo larga, ojos oscuros, el conjunto de la cara oval, el cual se fugó de la prisión del partido de Priego la tarde del veintinueve de Junio último, donde se encontraba preso, y en la que, según parece, figuraba con el nombre de Juan Gil Guerrero, é ignorándose su paradero, para que en el término de diez días se presente en la prisión de este partido, á disposición de este Juzgado, por razón de dicha causa, en la que está decretada su prisión provisional hasta que presente fianza en cualquiera de las clases que determina la ley á responder de dos mil pesetas; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las autoridades, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de la policía judicial, se proceda á la busca y captura de dicho procesado y conducción del mismo á la prisión de este partido, á disposición de este Juzgado.

Dada en Loja á tres de Julio de mil novecientos catorce.—Alberto Cisneros.—Por mandado de su señoría, Ildefonso Ortega.

#### Administración de Justicia

#### Citaciones y emplazamientos en materia criminal

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita ó emplaza por los Jueces ó Tribunales respectivos á las personas que á continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala ó dentro del término que se les fija, á contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo á los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 68 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 2.299

GARCIA COBOS Pedro José, de sesenta años, viudo; domiciliado últimamente en Villa del Río; comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Bujalance, con el fin de oírle acerca del perjuicio que le haya ocasionado el incendio ocurrido en la finca denominada «Las Huelgas», de la que era operario, y hacerle el oportuno ofrecimiento de acciones.—Bujalance á seis de Julio de mil novecientos catorce.—El Juez de instrucción, Juan Ríos Sarmiento.—El Secretario judicial, Licenciado Rafael Perujo.

#### Requisitorias

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que á continuación se expresan, en el plazo que se les fija, á contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez ó Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose á todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos á disposición de dicho Juez ó Tribunal, con arreglo á los artículos 512 y 838 de la ley de Enjuiciamiento 466 criminal, del Código de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 2.302

DELGADO REDONDO José, de treinta y ocho años, soltero, jornalero, hijo de José y de María, de estatura mediana, color del rostro moreno, ojos melados, pelo negro, nariz y boca regular; domiciliado últimamente en una choza del partido de la Tosquilla, del término de Baena; procesado por el delito de tentativa de hurto; comparecerá, en término de cinco días, ante este Juzgado, para ser citado y emplazado y ser reducido á prisión; cuyo individuo se ha fugado de la cárcel de Priego el día veintinueve de Junio último.—Dado en Baena á ocho de Julio de mil novecientos catorce.—Juan B. Bello.—El Secretario, P. H., Rafael García.

Imp. «La Opinión», Braulio Laportilla, 6.